

Xavier Jácome y Patricia de las Mercedes Palomeque Cevallos. CUANTIA: S/ 5'000.000,00. DOMICILIO: Casilla judicial No. 1624 del Dr. Fausto Paz. Julio 2º de 1994.

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, febrero 16 de 1994; las 09h26.- VISTOS: Por haberse dado cumplimiento a la providencia de febrero 7 del presente año, la demanda que antecede es clara precisa y reúne los demás requisitos legales por lo que se la acepta al trámite ejecutivo propuesto. Los Ejecutados WILSON HERRANAN PZAMINO JACOME, IVAN XAVIER JACOME Y PATRICIA DE LAS MERCEDES PALOMEQUE CEVALLOS, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cílese a los demandados ALVARO MARCELO MEDINA ROSERO Y BORIS MEDINA ROSERO, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Agréguese la documentación presentada, y dejando copias xerox certificadas y recto en autos, deséglase las letras de cambio adjuntas a la demanda. Témesse en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra, Juez. Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes y se les previene de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. - Certifico. Alicia Quevedo Salazar. SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/752

OTRA PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, julio 15 de 1994; las 10h00.- VISTOS: Atento al escrito que antecede y el juramento manifestado por el actor en el sentido de que le ha sido imposible determinar la individualidades o residencias de los demandados: WILSON HERRANAN PZAMINO JACOME IVAN XAVIER JACOME Y PATRICIA DE LAS MERCEDES PALOMEQUE CEVALLOS, cíteseles por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz sigue la notificación.

antecede es clara y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la acepta al trámite pertinente en juicio ejecutivo. Los demandados ALVARO MARCELO MEDINA ROSERO Y BORIS MEDINA ROSERO, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días. Atento al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cílese a los demandados ALVARO MARCELO MEDINA ROSERO Y BORIS MEDINA ROSERO, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. Agréguese la documentación presentada, y dejando copias xerox certificadas y recto en autos, deséglase las letras de cambio adjuntas a la demanda. Témesse en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dr. Vicente Sylva Vizcarra, Juez. Lo que comunico a ustedes para los fines legales pertinentes y se les previene de la obligación que tienen de señalar casillero judicial dentro de esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones. - Certifico. Alicia Quevedo Salazar. SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/752

R. del E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A: LUIS ANTONIO TORRES COSTA. EXTRACTO: Juicio: 905-94-RO. CUANTIA: Indeterminada. TRAMITE: Ejecutivo. ASUNTO: Suscripción de escritura de compraventa, pago de daños y perjuicios, costas procesales. ACTOR: Segundo José Pacalita Condo.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "DIEGO ARTETA DISEÑO CIA. LTDA."

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "DIEGO ARTETA DISEÑO CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de julio de 1994 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución N° 94.1.1.1.1990 de 18 Ago. 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: Eel Arq. Diego Arteta Cárdenas, en su calidad de Gerente General de la compañía "DIEGO ARTETA DISEÑO CIA. LTDA.", el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 6'300.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 7'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por Capitalización de la Cuenta: por Reserva por Revalorización del patrimonio S/ 6'300.000,00.
- 5.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, la cual dirá: "CLAUSULA QUINTA: El Capital social de la compañía es de siete millones de sucres (S/ 7'000.000,00), dividido en siete mil (7.000) participaciones de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una".

Quito, 18 Ago. 1994.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez SECRETARIA GENERAL (E)

la 808

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CABLES ELECTRICOS ECUATORIANOS C.A. CABLEC", se otorgó en la ciudad de Quito el 17 de junio de 1994, ante el Notario Vigésimo primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, mediante Resolución N° 94.1.1.1.1718 de 26 Jul. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 111, el 11 de agosto de 1994.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/ 4.559'329.800,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 6.097'106.400,00. Y el capital autorizado es de S/ 12.000'000.000,00.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera: por capitalización de reserva por revalorización de patrimonio S/ 4.559'329.800,00.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO: La compañía tiene un capital autorizado de doce mil millones de sucres...". Y, "ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y ACCIONES.- El capital suscrito de la compañía es de seis mil noventa y siete millones ciento seis mil cuatrocientos sucres (S/ 6.097'106.400,00), dividido en doce mil acciones de un mil sucres cada una correspondientes a la Serie A y numeradas del uno al doce mil; doce mil acciones de quinientos sucres cada una, correspondientes a la Serie B y numeradas del uno al doce mil sesenta millones setecientos noventa y un mil sesenta y cuatro acciones de cien sucres cada una, correspondientes a la Serie C y numeradas del uno al sesenta millones setecientos noventa y un mil sesenta y cuatro sucres. Las acciones serán ordinarias y nominativas.

Quito, 19 de agosto de 1994.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez. SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

la 779